

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 5'00
Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea..... 0'30

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 6'25
Número suelto..... 0'25



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.) S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

214

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.-NEGOCIADO DE FOMENTO

Minas.-Número 458

Don José Cazorla Salcedo, Gobernador civil de la provincia de Segovia.

Hago saber: Que en este Gobierno y Negociado de Fomento, se ha presentado a las doce horas del día diez de Enero de mil novecientos veintitrés, por D. José María de Urquidí y Gainza, mayor de edad, vecino de Madrid, un escrito para registrar una mina de mineral de cobre con el título de «Estepar Prima Segunda», de setenta pertenencias, sita en el término municipal de El Espinar, y paraje denominado Cerro del Estepar, en terrenos del común, lindante por Norte y Oeste, Cerro del Estepar; por Este, con carretera de San Rafael y el río Gudillos, y por el Sur, con la mina Mariluz; haciendo la designación de este registro minero en la siguiente forma:

«Se tendrá por punto de partida un pozo cegado que fué de la Mina trescientos setenta y cuatro; desde dicho punto de partida al Norte, doscientos metros, la primera estaca; segunda al Este, cien metros, tercera al Sur, mil trescientos metros, con rumbo magnético; cuarta al Oeste, quinientos metros; quinta al Norte, trescientos metros; sexta al Oeste, cien metros; séptima al Norte, quinientos metros; octava al Sur, cien metros, novena al Norte, quinientos metros, y al Este, cua-

trocientos metros, a la primera estaca; quedando así cerrado el perímetro de las setenta pertenencias solicitadas.»

Y admitido por providencia del día de hoy, dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y por edictos que se fijarán en esta Ciudad y en el pueblo cabeza de distrito municipal donde la misma radica, para que si alguna persona tiene que oponerse, lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable plazo de sesenta días; en la inteligencia de que transcurridos, les parará perjuicio.

Segovia, 17 de Enero de 1923.

El Gobernador,

JOSÉ CAZORLA SALCEDO

188

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Sección de Obras Públicas

FERROCARRILES

Examinado el expediente incoado en este Gobierno civil, sobre imposición de una multa de 500 pesetas a la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte, propuesta por la Jefatura de la primera División técnica y administrativa de ferrocarriles; por el descarrilamiento en El Espinar del tren 4.032, el día 16 de Mayo del año último; y

Resultando: Que del expediente tramitado por la primera División, de las indagaciones practicadas e informes emitidos por el personal de la misma y el de la Compañía, para averiguar las causas que dieron lugar al descarrilamiento del tren 4.032 en la Estación del Espinar el día 16 de Mayo último, aparece, que el tren de referencia, compuesto de 20 unidades con carga de 241 toneladas y remolcado por la máquina 4.536 conducida por el maquinista José González, llegó a las cinco horas, 20 minutos del día 16 de Mayo último a doscientos metros de la señal cuadrada de la Estación del Espinar, con velocidad excesiva y sin poder hacerse dueño de la máquina, a una reacción brusca descarriló el vagón H. 2.776, que era una plataforma de 5 toneladas de peso, con una carga de 1.660 toneladas, sufriendo por consecuencia de esto un golpe en un costado y un brazo un mozo de

tren, el cual tuvo que abandonar el servicio.

Resultando: Que como consecuencia del accidente sufrieron también averías de consideración a más del vagón descarrilado el 3.410, que resultó con los topes de uno de sus lados rotos y quedaron inutilizadas las dos agujas de entrada de la Estación, interceptando la vía desde las cinco horas, 20 minutos hasta las ocho horas, 24 minutos, sufriendo el correspondiente retraso los trenes 24 y 1.013, habiéndose fringido por lo tanto los artículos 54, 55 y 56 del Reglamento para los maquinistas y fogoneros, proponiendo por todo ello la primera División se imponga a la Compañía de Ferrocarriles del Norte la multa de 500 pesetas.

Resultando: Que habiéndose recibido la propuesta de la división en este Gobierno civil, sin que en los plazos reglamentarios hubiera la Compañía presentado los descargos consiguientes, hubo necesidad de recordarla en 14 de Noviembre último la obligación en que estaba de hacerlo para poder tramitar el expediente, a cuyo recuerdo contestó en 29 del mismo manifestando que por haber sufrido extravío la comunicación de la división no pudo contestar a ella en tiempo oportuno, lo cual verificaría tan luego hiciera las averiguaciones pertinentes, relativas al citado accidente.

Resultando: Que en 7 de Diciembre último y en contestación a la propuesta de la División se manifiesta por el Director de la Compañía que efectivamente el descarrilamiento fué debido a la reacción producida al aplicar los agentes de dicho tren con alguna rapidez los elementos a su alcance para efectuar la parada, por lo que fueron severamente castigados, y que tratándose de una falta aislada de índole puramente personal ya castigada, ruega se deje sin efecto la aplicación de la multa propuesta por la primera División.

Resultando: Que pasado el expediente a informe de la Comisión provincial en 14 del propio mes, dicha Corporación le emite de acuerdo con lo propuesto por la División.

Considerando: Que está plenamente comprobado que el descarrilamiento fué motivado por falta de precaución y descuido del maquinista, por no aminorar la velocidad del tren en tiempo oportuno, cuyo descuido pudo haber originado mayores y más lamentables consecuencias; y que según jurisprudencia establecida en la Real orden de 6 de Mayo de 1892, de acuerdo con el dictamen del Consejo de Estado

y según se recordó también en la Real orden de 31 de Octubre de 1901, las Compañías de ferrocarriles son responsables ante la Administración de las faltas y descuidos cometidos por sus empleados y agentes.

Visto el artículo 7.º de la Real orden de 19 de Noviembre de 1891, el 12 y 29 de la ley de Policía de Ferrocarriles vigente y los 160 y 166 del Reglamento para su ejecución, este Gobierno civil de conformidad con lo propuesto por la Jefatura de la primera División de Ferrocarriles e informe de la Comisión provincial, ha resuelto imponer a la Compañía de Ferrocarriles del Norte, la multa de 500 pesetas, por el descarrilamiento de que se trata, cuya multa deberá hacerse efectiva en este Gobierno civil en el papel de pagos correspondiente, en el plazo de cinco días, contados desde el siguiente al de la fecha de la notificación de esta resolución, pudiendo dentro de este plazo recurrir en alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, por conducto de este Gobierno civil, previo el depósito a mi disposición del importe de la expresada multa.

Segovia, 15 de Enero de 1923.

El Gobernador,

JOSÉ CAZORLA SALCEDO

207

Diputación provincial

PRESIDENCIA

Estando bastantes Ayuntamientos en descubierto del contingente provincial correspondiente al tercer trimestre del ejercicio, espero de los que se encuentren en ese caso, hagan efectivos sus atrasos antes del 25 del corriente mes; pues de no hacerlo, me verá precisa lo a reclamarlos por vía de apremio, por imponerlos las necesidades de la Corporación.

Segovia, 17 de Enero de 1923.--

El Presidente, A. GONZÁLEZ LIGERO.

208

Diputación Provincial

PRESIDENCIA

En las sesiones celebradas por esta Corporación en primeros del corriente mes, fué presentado por

el Sr. Contador de fondos provinciales el proyecto de presupuesto para el año económico de 1923 a 1924, cuyo proyecto arrojaba comparado con el del ejercicio corriente, un aumento de 208.423 pesetas, 30 céntimos, y una baja de 19.034 con 42 céntimos.

Los aumentos consistían: 5.183'20 pesetas en atenciones de personal y material de quintas y elecciones; 34.000 en acopios para conservación de caminos vecinales y carreteras provinciales, entretenimientos de edificios y mobiliario de la Corporación; 15.147'47 en pensiones y créditos reconocidos de años anteriores; 103.657'63 en atenciones del Instituto General y Técnico, Escuelas Normales de Maestros y Maestras, Inspección de Escuelas y sostenimiento de Archivos y Bibliotecas; 23.435 en manutención, vestido, calzado y demás gastos de los Establecimientos provinciales de Beneficencia; 2.000 en Imprevistos, y 25.000 para construir nuevos caminos vecinales.

Las bajas correspondían: 4.849'42 pesetas, en pensiones y créditos reconocidos; 1.700 en atenciones de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, y 12.485 en las de la Cárcel Correccional de esta Ciudad.

Pasado el proyecto a la Comisión de Hacienda ésta después de un detenido estudio introdujo las siguientes bajas:

En atenciones del personal y material de quintas y elecciones; 2.500; en conservación de fincas de la Diputación 7.000; en pensiones y créditos reconocidos 6.750, y en atenciones de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, 2.797, cuyas bajas ascienden a 19.047 pesetas.

De forma, que deducidas de las 208.423 pesetas con 30 céntimos, las 19.034'42 pesetas de baja del proyecto y las 19.047 hecha por la Comisión de Hacienda, el aumento efectivo es de 170.341'88, de las cuales corresponden 103.657'63 al sostenimiento del Instituto, Escuelas Normales, Inspección de Escuelas y sostenimiento de Archivos y Bibliotecas; 25.000 a la conservación de caminos vecinales y carreteras provinciales, 25.000 a la construcción de nuevos caminos vecinales y trozos de carreteras, y las restantes 14.684'25 en atenciones de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, servicios de quintas y elecciones, créditos reconocidos e imprevistos.

En vista de la imposibilidad de introducir más economías por que el mayor aumento es por servicios impuestos por el Estado que puede reclamar su importe ejecutivamente, ser de necesidad acudir al arreglo de las carreteras y caminos, pues de no hacerlo pronto, se corre el riesgo de perderlos o gastar después mucha mayor cantidad en la reparación, atender las justas reclamaciones de aquellos Ayuntamientos que carecen de vías de comuni-

cación y haber llegado al máximo la reducción en las demás consignaciones que de rebajarlas más quedarían indotados los servicios que representan: la Corporación acordó suspender las sesiones, nombrar una comisión que se persone en Madrid para recabar de los Poderes Públicos la reforma de la legislación referente al modo de abonar las atenciones de enseñanza y supresión de Centros docentes, pues en la forma que actualmente se hace es superior a las fuerzas contributivas de la provincia y gestionar asimismo reformas y la eliminación del presupuesto provincial de gastos que nada tienen que ver con la Corporación que hacen aumente el contingente de día en día de un modo enorme, dificultando el exacto cumplimiento de los que son sus verdaderos fines y pensando sobre los presupuestos municipales como losa de plomo que les axfisia.

Aun cuando por el extracto que de los acuerdos de las sesiones que celebra la Corporación publica este periódico oficial, tendrán conocimiento los Ayuntamientos de la suspensión de aquéllas y, nombramiento de la Comisión, he creído oportuno tengan noticia detallada del fundamento de aquellos acuerdos, y si por no dar las gestiones el resultado apetecido fuera preciso elevar el cupo del contingente sobre el que actualmente se paga, de ningún modo pueda achacarse el aumento a la Corporación que como siempre y con el mayor celo procura defender los intereses de aquélla en armonía con los de los pueblos de la provincia.

Segovia, 17 de Enero de 1923.
—El Presidente, A. GONZÁLEZ LIGERO.

213

Ministerio de Fomento

Dirección General de Agricultura y Montes

Esta Dirección general ha señalado el día 14 del próximo mes de Febrero y hora de las once, para celebrar la subasta ante la misma del aprovechamiento de resinas y ejecución de este disfrute y mejoras, durante el primer quinquenio del segundo período de ordenación del monte denominado «El Pinar», de los propios de Hontalbilla (Segovia), consistente dicho aprovechamiento en la resinación de veintitres mil seiscientos sesenta y tres pinos a vida, y de dos mil cuatrocientos noventa y tres pinos a muerte, por el tipo de tasación de ciento veinticinco mil doscientas sesenta y cuatro pesetas, con diez céntimos, en cuya cantidad está comprendido el importe del plan de mejoras.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de ordenaciones y aprovechamientos de montes públicos del Ministerio de Fomento y en todos los Gobiernos civiles de la Península durante las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 9 de Febrero próximo; estando de manifiesto en dicho Negociado y en el Gobierno civil de la provincia de Segovia, el pliego de condiciones y el plan especial correspondiente.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de una peseta, arregladas al modelo adjunto, y la cantidad que se ha de consignar previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de seis mil doscientas sesenta y tres pesetas, con veinte céntimos, a que asciende el cinco por ciento de la cantidad asignada a los productos; el depósito de esa cantidad podrá hacerse en metálico o en valores públicos al tipo medio de la última cotización conocida en el día en que se constituya, acompañándose a los pliegos, y por separado, el resguardo de la Caja general de Depósitos o de la Sucursal de cualquiera de las provincias de la Península que acredite haberse realizado del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

En el caso en que dos o más proposiciones resulten iguales, se verificará una nueva licitación entre los proponentes que se hallasen en dicho caso por pujas a la llana, durante quince minutos, y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación de la subasta.

Madrid, 13 de Enero de 1923.—El Director general, T. Rodríguez.

Modelo proposición

Don N.... N...., vecino de...., según cédula personal número.... de la clase...., enterado del anuncio publicado en.... de.... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de resinas y ejecución de este disfrute y mejoras, durante el primer quinquenio del segundo período de la Ordenación del monte denominado «El Pinar», de los propios de Hontalbilla (Segovia), se comprometo a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... pesetas, (Aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa o llanamente el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquélla en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Esta Dirección general ha señalado el día 14 del próximo mes de Febrero y hora de las doce, para celebrar la subasta ante la misma del aprovechamiento de resinas y ejecución de este disfrute y mejoras, durante el primer quinquenio del segundo período de ordenación del monte denominado «El Rebollo», perteneciente a la Comunidad de Fuentidueña (Segovia), consistente dicho aprovechamiento en la resinación de veintitres mil cincuenta y seis pinos a vida, y de mil seiscientos setenta y tres pinos a muerte, por el tipo de tasación de ciento diez y nueve mil seiscientos noventa y cuatro pesetas, con sesenta céntimos, en cuya cantidad está comprendido el importe del plan de mejoras.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Ordenaciones y aprovechamientos de montes públicos del Ministerio de Fomento y en todos los Gobiernos civiles de la Península durante las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 9 de Febrero próximo; estando de manifiesto en dicho Negociado y en el Gobierno civil de la provincia de Segovia, el pliego de condiciones y el plan especial correspondiente.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de una peseta, arregladas al modelo ad-

junto, y la cantidad que se ha de consignar previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de nueve mil novecientos noventa y seis pesetas, con veintinueve céntimos, a que asciende el cinco por ciento de la cantidad asignada a los productos; el depósito de esa cantidad podrá hacerse en metálico o en valores públicos al tipo medio de la última cotización conocida en el día en que se constituya, acompañándose a los pliegos, y por separado, el resguardo de la Caja general de Depósitos o de la Sucursal de cualquiera de las provincias de la Península que acredite haberse realizado del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

En el caso en que dos o más proposiciones resulten iguales, se verificará una nueva licitación entre los proponentes que se hallasen en dicho caso por pujas a la llana, durante quince minutos, y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación de la subasta.

Madrid, 12 de Enero de 1923.—El Director general, T. Rodríguez.

Modelo de proposición

Don N.... N...., vecino de...., según cédula personal número.... de la clase...., enterado del anuncio publicado en.... de.... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de resinas y ejecución de este disfrute y mejoras, durante el primer quinquenio del segundo período de ordenación del monte denominado «Enanchas de Navacedón», perteneciente a la Comunidad de Sepúlveda y Cuéllar (Segovia), se comprometo a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... (Aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra que ofrece el proponente, así como toda aquélla en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Esta Dirección general ha señalado el día 15 del próximo mes de Febrero y hora de las once, para celebrar la subasta ante la misma del aprovechamiento de resinas y ejecución de este disfrute y mejoras durante el primer quinquenio del segundo período de ordenación del monte denominado «El Rebollo», perteneciente a la Comunidad de Fuentidueña (Segovia), consistente dicho aprovechamiento en la resinación de veintitres mil cincuenta y seis pinos a vida, y de mil seiscientos setenta y tres pinos a muerte, por el tipo de tasación de ciento diez y nueve mil seiscientos noventa y cuatro pesetas, con sesenta céntimos, en cuya cantidad está comprendido el importe del plan de mejoras.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de ordenaciones y aprovechamientos de montes públicos del Ministerio de Fomento y en todos los Gobiernos civiles de la Península durante las horas hábiles de Oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 10 de Febrero próximo; estando de manifiesto en dicho Negociado y en el Gobierno civil de la provincia de Segovia, el pliego de condiciones y el plan especial correspondiente.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de una peseta, arregladas al modelo adjunto, y la cantidad que se ha de consignar previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de cinco mil novecientos ochenta y cuatro pesetas, con setenta y tres cénti-

mos, a que asciende el cinco por ciento de la cantidad asignada a los productos; el depósito de esa cantidad podrá hacerse en metálico o en valores públicos al tipo medio de la última cotización conocida en el día en que se constituya, acompañándose a los pliegos y por separado, el resguardo de la Caja general de Depósitos o de la Sucursal de cualquiera de las provincias de la Península que acredite haberse realizado del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

En el caso en que dos o más proposiciones resulten iguales, se verificará una nueva licitación entre los proponentes que se hallasen en dicho caso, por pujas a la llana, durante quince minutos, y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación de la subasta.

Madrid, 15 de Enero de 1923.—El Director general, J. Mallant.

Modelo de proposición

Don N.... N...., vecino de.... según cédula personal número.... de la clase.... enterado del anuncio publicado en.... de.... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de resinas y ejecución de este disfrute y mejoras, durante el primer quinquenio del segundo período de ordenación del monte denominado «El Rebollo» perteneciente a la Comunidad de Fuentidueña (Segovia), se comprometo a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

212

Esta Dirección general ha señalado el día 15 del próximo mes de Febrero y hora de las doce, para celebrar la subasta ante la misma del aprovechamiento de resinas y ejecución de este disfrute y mejoras, durante el primer quinquenio del segundo período de ordenación del monte denominado «Pinar Grande y Pinar del Valle», de los propios de Cantalejo (Segovia), consistente dicho aprovechamiento en la resinación de veinticuatro mil ochocientos cinco pinos a vida, y de mil seiscientos veintiséis pinos a muerte, por el tipo de tasación de ciento veinte mil novecientos doce pesetas, con treinta y cinco céntimos, en cuya cantidad está comprendido el importe del plan de mejoras.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de ordenaciones y aprovechamientos de montes públicos del Ministerio de Fomento y en todos los Gobiernos civiles de la Península durante las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 10 de Febrero próximo; estando de manifiesto en dicho Negociado y en el Gobierno civil de la provincia de Segovia, el pliego de condiciones y el plan especial correspondiente.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de una peseta, arregladas al modelo adjunto, y la cantidad que se ha de consignar previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de seis mil cuarenta y cinco pesetas, con sesenta y dos céntimos, a que asciende el cinco por ciento de la cantidad asignada a los productos; el depósito de esa cantidad podrá hacerse en metálico o en valores públicos, al tipo medio de la última cotización conocida en el día en que se constituya, acompañándose

a los pliegos, y por separado, el resguardo de la Caja general de Depósitos o de la Sucursal de cualquiera de las provincias de la Península que acredite haberse realizado del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

En el caso en que dos o más proposiciones resulten iguales, se verificará una nueva licitación entre los proponentes que se hallasen en dicho caso, por pujas a la llana, durante quince minutos, y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación de la subasta.

Madrid, 15 de Enero de 1923.—El Director general, J. Mallant.

Modelo de proposición

Don N.... N...., vecino de.... según cédula personal número.... de la clase.... enterado del anuncio publicado en.... de.... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de resinas y ejecución de este disfrute y mejoras, durante el primer quinquenio del segundo período de ordenación del monte denominado «Pinar Grande y Pinar del Valle», de los propios de Cantalejo (Segovia), se comprometo a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

209

Administración de Propiedades e Impuestos de la provincia de Segovia

CONSUMOS.—CIRCULAR

En la circular de esta Administración de 23 de Noviembre último, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 142, fijando las reglas a que han de ajustarse los Ayuntamientos de la provincia, para la adopción de medios con que sustituir al Impuesto de Consumos, en los pueblos que ya lo tienen suprimido o para continuar con dicho impuesto, se fijaba la fecha del 15 de Diciembre pasado, como fin del plazo concedido para remitir a esta Administración copia certificada del acuerdo de la Junta Municipal en el que consten los arbitrios que han de utilizarse para sustituir al Impuesto de Consumos y su medio de recaudación; la petición a esta Oficina de la autorización necesaria para realizar el reparto general que determina el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918 en su artículo 108 y apartado (B) de la Real orden de 8 de Noviembre de 1922; y las Ordenanzas señaladas por los artículos 26 y 64 del mencionado Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, necesarias para formar el citado reparto general.

En la misma fecha de 15 de Diciembre, se señalaba para final de plazo de remisión a esta Oficina de la copia certificada del acta de sesión del Ayuntamiento y Asociados, adoptando el medio para seguir recaudando el Impuesto de Consumos en aquellos pueblos que están autorizados para continuar con el impuesto, y la del 31 de Diciembre, para que en ella obraran ya en esta Administración, los expedientes de medios, por duplicado y reintegrados.

Y siendo numerosos los Ayuntamientos que han dejado pasar los plazos, sin cumplir los citados servicios, les requiero nuevamente para que en un nuevo e improrrogable plazo que finalizará el 31 del actual,

remitan a esta Oficina de mi cargo las certificaciones y demás documentos a que se refiere esta circular, evitándose el uso de medidas coercitivas, siempre enojosas.

Del celo y laboriosidad de los Ayuntamientos, espero cumplirán puntualmente los servicios reclamados.

Segovia, 17 de Enero de 1923.—El Administrador de Propiedades, Carlos Vera.

Administración de Contribuciones de la provincia de Segovia

Industrial.—Convocatoria de gremios

En virtud de lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento de la contribución Industrial y de Comercio, he acordado convocar en esta oficina con objeto de proceder a la elección de cargos y constitución de gremios a cuantos en esta Capital ejerzan profesiones e industrias de las comprendidas en las tarifas 1.^a y 4.^a y en los números de las tarifas 2.^a y 3.^a señaladas con la letra A, que son las que tienen derecho a constituir Gremio o Colegio para distribuirse individualmente el importe de su contribución respectiva, siempre que no se hallen comprendidas en alguno de los casos 3.^o, 4.^o y 5.^o del artículo 74, señalándose para ello los días y horas que a continuación se expresan, advirtiéndoles que como los nombramientos solo podrán recaer en favor de los individuos que se hallen al corriente del pago de sus cuotas de contribución, es indispensable que lo acrediten con la presentación del recibo del último trimestre, en la inteligencia de si en los días y horas señalados no se presentasen, se entenderá que renuncian su derecho al nombramiento de Síndicos y elección de Clasificadores, los que serán nombrados de oficio por esta Administración, conforme a lo prevenido por el artículo 85. Cuando no pasen de diez los individuos dedicados al ejercicio de una misma industria agremiable, será condición precisa, para que puedan constituirse en gremio, que lo soliciten todos o la mayor parte de esta Administración durante el corriente mes de Enero. Debe también advertirse que para renunciar el derecho de constituirse en gremio, ha de acordarse por mayoría de las dos terceras partes, por lo menos, de las industrias agremiables.

Segovia, 10 de Enero de 1923.—El Administrador de Contribuciones, Marcelino Prendes.

Día 27 Enero

A las nueve.—Vendedores de géneros ultramarinos.— Tarifa 1.^a— Clase 8.^a— Epígrafe 10.

A las diez.—Vendedores al por menor de carnes frescas.— Tarifa 1.^a— Clase 9.^a— Epígrafe 11.

A las once.—Vendedores de harinas al por menor.— Tarifa 1.^a— Clase 9.^a— Epígrafe 12.

A las doce.—Casas de pupilos o huéspedes de la Tarifa 1.^a— Clase 12.— Epígrafe 4.

Día 29 Enero

A las nueve.—Vendedores de vinos al por menor.— Tarifa 1.^a— Clase 9.^a bis.— Epígrafe uno.

A las diez.—Barberos.— Tarifa 4.^a— Clase 7.^a— Epígrafe 47.

A las once.—Carpinteros con taller abierto.— Tarifa 4.^a— Clase 7.^a— Epígrafe 55.

Día 30 Enero

A las nueve.—Zapateros de la Tarifa 4.^a— Clase 7.^a— Epígrafe 103.

A las diez.—Sastres.— Tarifa 4.^a— Clase 7.^a— Epígrafe 96.

A las once.—Señores Abogados en ejercicio.— Tarifa 4.^a— Orden judicial, número uno.

Cuerpo de Ingenieros de Montes

Distrito forestal de Segovia

SUBASTAS

El día 27 del actual, a las once del mismo, y ante el Alcalde de San Cristóbal de Cuéllar, se celebrará tercera subasta de piña albar, bajo el nuevo tipo de tasación de 165 pesetas y pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en las anteriores.

Segovia, 13 de Enero de 1923.—Marcelo Negro.

El día 27 del actual, a las once del mismo, y ante el Alcalde de Mata de Cuéllar, se celebrará la tercera subasta de piña albar del monte núm. 32 de la Comunidad de Cuéllar, bajo la tasación de 1245 pesetas y pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en las anteriores.

Segovia, 13 de Enero de 1923.—Marcelo Negro.

124

Alcaldía de Migueláñez

Terminado el repartimiento general formado con arreglo a los preceptos del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, para el actual año económico, que la expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días; durante cuyo plazo, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades compradas en dicho repartimiento.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Migueláñez, 11 de Enero de 1923.—El Alcalde, Francisco Arévalo.

RELACIÓN

de los Presidentes y Suplentes de Mesa electoral, para el bienio de 1923-1924, con arreglo al artículo 36 de la ley de 8 de Agosto de 1907

DONHIERRO

Presidente: D. Santiago Lumbreras García.

Suplente: D. Miguel Sánchez Gutiérrez.

NAVARES DE LAS CUEVAS

Presidente: D. Simón Castro Guijarro.

Suplente: D. Martín Redondo Lobo.

FUENTE DE SANTA CRUZ

Presidente: D. Eduardo Arroyo Hernández.

Suplente: D. Santiago Villvalada Escudero.

VALDEVARNÉS

Presidente: D. Martín Alonso Calvo.

Suplente: D. Gorgonio Miguel Sanz.

BERNARDOS

Presidente: D. Hipólito Gómez Manso.

Suplente: D. Santiago Palomo Esteban.

CAMPO DE SAN PEDRO

Presidente: D. Mariano Maderuelo López.

Suplente: D. Juan Barbolla Esteban.

VALLERUELA DE SEPÚLVEDA

Presidente: D. Miguel Matesanz Gómez.

Suplente: D. Juan Cuesta Barrio.

FUENTEMIZARRA

Presidente: D. Francisco Granda Sanz.

Suplente: D. Natalio Yagüe Calvo.

VALLERUELA DE PEDRAZA

Presidente: D. Juan Alvaro Santamaría
Suplente: D. José Arribas García.

SALDAÑA DE AYLLÓN

Presidente: D. Juan Maeso Carrasco.
Suplente: D. Emilio López Martín.

VALVIEJA

Presidente: D. Tomás Martín Azuara.
Suplente: D. Pío Moral García.

TURRUBUELO

Presidente: D. Juan Alonso Gil.
Suplente: D. Felipe Arranz Rivero.

CUBILLO

Presidente: D. Pedro Blanco Barrio.
Suplente: D. Pablo Antón de Andrés.

LOS HUERTOS

Presidente: D. Juan Cañas Villoslada.
Suplente: D. Crisógono Martín Gilsanz.

SANGARCÍA

Presidente: D. Bonifacio Adanero Arribas.
Suplente: D. Anacleto de Mercado Benito.

SIGUERO

Presidente: D. Santos Pérez Santa María.
Suplente: D. Juan Adrados Sanz.

PINILLA AMBROS

Presidente: D. Leonardo Domingo Sanz
Suplente: D. Celestino Rodado Alvarez

MADERUELO

Presidente: D. Federico Bermúdez Martín.
Suplente: D. Francisco Pérez Mayor.

MATABUENA

Presidente: D. Toribio Tejedor Gil.
Suplente: D. Manuel Baeza Maderuelo.

ALDEANUEVA**DE LA SERREZUELA**

Presidente: D. Martín Sanz Melero.
Suplente: D. Miguel Serrano Plaza.

SEBÚLCOR

Presidente: D. Gregorio de Frutos Pérez.
Suplente: D. Félix González Martín.

COBOS DE SEGOVIA

Presidente: D. Antonio Agüero García
Suplente: D. Jacinto Rodríguez de Pablos.

ALDEA REAL

Presidente: D. Canuto Alonso Bravo,
Suplente: D. José Rosa Herrero.

NAVAS DE SAN ANTONIO

Presidente: D. Juan Campo Ayuso.
Suplente: D. Martín Rincón Muñoz

ARMUÑA

Presidente: D. Félix Martín Gómez.
Suplente: D. Mariano Aragonese Monjas.

VALSECA

Presidente: D. Clemente Ayuso del Real.
Suplente: D. Domingo Sanz Herranz.

SANTIUSTE DE PEDRAZA

Presidente: D. Vicente Arribas Alvaro.
Suplente: D. Román Santos Martín.

MARAZUELA

Presidente: D. Francisco Hernández Benito.
Suplente: D. Julián Alvarez Manso.

JEMENUÑO

Presidente: D. Pedro Martín Rincón.
Suplente: D. Bonifacio García Bermejo

URUEÑAS

Presidente: D. Juan Sanz Revenga.
Suplente: D. Paulino Arroyo Revenga.

ARAGONESES

Presidente: D. Eusebio Martín Gómez.
Suplente: D. Remigio Gómez Sastre.

BECERRIL

Presidente: D. Melchor Arranz Grado.
Suplente: D. Juan Torres Torres.

ALDEALENGUA**DE SANTA MARÍA**

Presidente: D. Miguel Arranz Siguero
Suplente: D. Joaquín Sanz Coloma.

TORRE VAL DE SAN PEDRO

Presidente: D. Juan Arahetes Benito.
Suplente: D. Pablo Sebastián Contreras

LA CUESTA

Presidente: D. Hipólito Robledo Arahetes.
Suplente: D. Sandalio Cantalejo Domínguez.

SERRACÍN

Presidente: D. Domingo de Grado Hernando.
Suplente: D. José Sanz Moreno.

MADRIGUERA

Presidente: D. Gordiano Francisco Antón.
Suplente: D. Hipólito Villas Grado.

ENCINILLAS

Presidente: D. Nicasio de Frutos Heranz.
Suplente: D. Pedro Pérez Herrero

FUENTES DE CUÉLLAR

Presidente: D. Julián Verdugo Ortega
Suplente: D. Marcos Gozalo Ortega.

GALLEGOS

Presidente: D. Pedro Moreno Grande.
Suplente: D. Raimundo López Sancho.

NIEVA

Presidente: D. Gregorio Alvarez Heranz.
Suplente: D. Eugenio Ramos Bernabé

ALDEHORNO

Presidente: D. Juan García Peral.
Suplente: D. Bernardo Plaza Mayor.

CORRAL DE AYLLÓN

Presidente: D. Mariano Lorenzo Fernández.
Suplente: D. Antonino Vitón Fernández.

REMONDO

Presidente: D. Leoncio Catalina Puertas.
Suplente: D. Teodoro Ortega Reinoso.

JUARROS DE RÍOMOROS

Presidente: D. Pedro Garcillán Tabanera.
Suplente: D. Pedro Sanz Santos.

MARTÍN MIGUEL

Presidente: D. Galo Llorente.
Suplente: D. Mauricio Yagüe.

CASTROSERNA DE ABAJO

Presidente: D. Pedro Alvaro Alvaro.
Suplente: D. Vicente Velázquez Mayoral.

LANGUILLA

Presidente: D. Juan Gutiérrez Lobo.
Suplente: D. Gregorio Martín Maté.

ZARZUELA DEL MONTE

Presidente: D. Francisco Martín Velasco.
Suplente: D. Urbano Herrero Bermejo.

NAVARES DE ENMEDIO

Presidente: D. Felipe Pérez Martín
Suplente: D. Fernando Martín Frutos.

LASTRAS DE CUÉLLAR

Presidente: D. León Rodríguez Heras.
Suplente: D. Francisco Cabrero Heras.

ABADES

Presidente: D. Germán Correa Sanz.
Suplente: D. José Moreno Aragonese.

ESTEBANVELA

Presidente: D. Victoriano Sanz García.
Suplente: D. Victoriano Arranz Jiménez.

VALDEVACAS Y GUIJAR

Presidente: D. Emilio González.
Adjuntos: D. Valentín de Antonio y D. Juan Blanco Antón.

Suplentes: D. Vidal Alvarez Gallego,
D. Matías Ramos Blanco y D. Eugenio Rubio.

Parque de Intendencia del Ejército Valladolid

El Director del Parque de Intendencia de Valladolid.

Hace saber: Que por acuerdos de las Juntas técnica y económica de este Parque, se convoca por el presente a concurso de postores para el día 5 de Febrero de 1923, a las once horas, rigiendo el reloj del establecimiento, con objeto de adquirir los artículos de suministro y consumo necesarios en este Parque y sus Depósitos de Segovia y Ciudad Rodrigo, que a continuación se expresan:

Harina de primera, cebada, paja para pienso, avena, habas, paja larga, sal, petróleo, aceite engrase, leña, carbón de cok, carbón de hulla, carbón de encina, jabón, lejía y sacos envases.

Siempre que del cálculo de necesidades que se haga oportunamente resulte necesaria su adquisición, pues los que no sean precisos, se considerarán eliminados del concurso.

El acto se celebrará en esta Dirección ante el tribunal compuesto de las Juntas técnica y económica, bajo la presidencia del Director del establecimiento.

Desde el día de la fecha se hallarán de manifiesto en este Parque los pliegos de condiciones y muestras de los artículos, que se han de adquirir, en cantidades que se participarán en las oficinas del mismo, desde el día anterior al del concurso.

Las proposiciones serán redactadas con sujeción al modelo que a continuación se inserta, y se expresará en ellas el destino de este Parque o Depósitos a que se propone la oferta, precio de ésta y se acompañará muestra del artículo ofrecido, pudiendo abarcar todos los artículos, varios, uno sólo o parte de uno en la proporción que se expresa en el pliego de condiciones.

Se unirá a la proposición la cédula personal del proponente, recibo de la contribución industrial correspondiente al último trimestre y talón de depósito de la General o una Sucursal de provincia, de haberlo hecho del cinco por ciento del importe de su oferta, y asimismo exhibirá los documentos justificativos que acredite estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales con relación a los asalariados que tengan a su servicio con derecho al retiro obrero (Real decreto 10 de Diciembre 1921 D. O. número 277).

Transcurrida media hora de abierto el concurso, no se admitirán más proposiciones que las presentadas durante dicho tiempo y, si resultasen entre las proposiciones que puedan ser aceptadas, dos o más iguales en precio y calidad, se verificará licitación por pujas a la llana entre sus autores, durante un plazo de quince minutos, transcurrido el cual, si subsistiese la igualdad, decidirá el sorteo y se adjudicará el servicio a quien correspondiera. Adjudicando éste provisionalmente a las proposiciones más ventajosas, contraerá el proponente la obligación de entregar el artículo cómo y cuándo le ordene la Junta económica del establecimiento; constituirá el depósito definitivo del diez por ciento del importe de su oferta, otorgará la escritura o convenio y entregará el número de ejemplares reglamentario en el término de ocho días, a contarse desde el que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

Con arreglo al artículo 51 de la Ley de Contabilidad, cuando el rematante no cumpliera las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato o impidiere que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa y riesgo del mismo

rematante, causando los efectos que en dicha Ley se expresan.

Valladolid, 13 de Enero de 1923.—
P. S., El Teniente Coronel, José Vega.

Modelo de proposición

D....., vecino de....., con cédula personal de..... clase, que se acompaña y recibo de la contribución del último trimestre y documentos a que se refiere la Real orden de 10 Diciembre 1921 que se cita, enterado del anuncio publicado convocando a concurso para la adquisición de artículos de suministro y consumo en el Parque de Intendencia de Valladolid y sus Depósitos en este día, y de los pliegos de condiciones formulados por el mismo, ofrece (en letra la cantidad de cada artículo o artículos que se ofrezcan) al precio de (en letra pesetas y céntimos cada unidad), puesto con todo gasto en los almacenes de (el Parque de Valladolid, Depósito de Segovia o de Ciudad Rodrigo), según muestra que se acompaña.

En garantía de esta proposición, se acompaña talón de depósito de la Caja General de Depósito por importe de..... pesetas correspondiente al cinco por ciento del total de esta oferta.

Valladolid....., de..... de 192...

(Firma del proponente)

Nota. Celebrado el concurso, de aquellos artículos que no se hubiesen adjudicado y por lo que se refiere a este Parque, se admitirán ofertas por escrito hasta las doce horas del día 13 del mes de Febrero, con arreglo a las condiciones que pueden consultarse en este Establecimiento todos los días, de diez a doce.

GUARDIA CIVIL**COMANDANCIA DE SEGOVIA ANUNCIOS**

En cumplimiento a la vigente ley de caza y Real decreto de 15 de Septiembre de 1920, se procederá el día 1.º de Febrero próximo y hora de las once, en la casa-cuartel de esta Comandancia, a la venta en pública subasta de varias escopetas, así como a la de la chatarra de algunas armas prohibidas, recogidas a infractores a dichas disposiciones.

Segovia, 15 de Enero de 1923.—
El Teniente Coronel, primer Jefe, Esteban Lucía Martín.

Siendo necesario adquirir en arrendamiento un edificio que sirva de alojamiento a parte de la fuerza del Instituto de esta Capital e instalación de las oficinas de la Comandancia, se invita a los propietarios de fincas urbanas enclavadas en esta Ciudad, para que presenten proposiciones durante el plazo de admisión o sea de un mes, contado desde el día en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el en que corresponda y hora de las once, en la Casa-Cuartel del Alcázar, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones para los que deseen examinarle.

Las proposiciones han de extenderse en papel del Timbre, clase undécima, expresando el nombre y apellido, vecindad, si es propietario o representante legal, calle y número del edificio que se proponga o donde se ha de construir, y en este caso el tiempo de duración de las obras, así como si se compromete a cumplir todas las condiciones consignadas en el pliego de concurso.

Segovia, 6 de Enero de 1923.—El Teniente Coronel, primer Jefe, Esteban Lucía Martín.